

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	154
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Mi banco S.A. (Antes Banco Compartir S.A.)
Ejecutado	Hernán Darío Rendón Cuervo y otra
Radicado	05679 40 89 001 2022 00237 00
Asunto	Niega solicitud curador

Solicita la abogada Samady Pulgarín García, sea relevada de la designación realizada por este despacho en auto de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se nombró como curadora ad litem para representar a la demandada María Celina Quiroz Patiño, indicando que tiene cinco (5) procesos fungiendo en tal calidad, por lo que manifiesta la no aceptación.

El juzgado no accede a la petición de la profesional del derecho. Toda vez que dentro de este mismo proceso ya viene fungiendo como curadora designada del codemandado Hernán Darío Rendón Cuervo. En tal sentido su labor no implica propiamente un nombramiento en otro proceso. Así las cosas, no se configura la causal indicada por la abogada para rechazar el nombramiento de curadora en representación de la demandada María Celina Quiroz Patiño

Así mismo, la designación se efectuó atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, con el fin de garantizar a los demandados la representación de un solo profesional del derecho que vele por sus intereses, al interior del presente trámite de ejecución. Tornándose innecesario que se nombre a un nuevo abogado para la representación de cada una de las personas que conforman la parte demandada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: No relevar a la abogada Samady Pulgarin García, portadora de la T.P.202.840 del C. S. de la J., de la designación efectuada en auto de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se nombró como curadora ad

litem para representar a la demandada María Celina Quiroz Patiño, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la profesional del derecho Pulgarín García, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 30 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb55fef7a14fdfe5b7f046a1bce8faa1077f905fc4603d03c2e6e4b26b201a65**

Documento generado en 27/01/2023 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>